



REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de marzo de 2010)

I. FINES DEL CENTRO UNIVERSITARIO Y ACTIVIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 1. *Fines del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas*

La creación y constitución del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid, como Centro de Referencia en Alcohol y otras Drogas del Observatorio Español sobre Drogas, se realiza a propuesta del Ministerio del Interior, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y Comunidad Autónoma de Castilla y León, Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y a partir del Convenio Específico firmado entre estas instituciones con la Universidad de Valladolid con fecha 12 de Julio de 2001 (B.O.E. nº 272, de 13 de Noviembre de 2001, pp: 41433- 41435). Previamente el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León (firmado el 6 de Julio de 2001, BOE de 10 de agosto de 2001, pp 30170-30171) firmaron un acuerdo marco de colaboración y coordinación en materia de investigación en drogodependencias en el cual se circunscribe también la creación del presente Centro Universitario.

Dicho Centro Universitario se concibe como un Centro Universitario de investigación y docencia-formación interdisciplinario, dedicado al campo de las sustancias utilizadas como drogas de abuso, tanto legales (alcohol, tabaco, fármacos) como ilegales, fármacos utilizados en su tratamiento y en el de otras adicciones no químicas, así como a las drogodependencias y patología asociada a su consumo. Su ámbito de actuación será tanto nacional como internacional.

Por otra parte, el Centro Universitario de Estudios de Alcohol y Drogas ha venido realizando una amplia actividad en el campo de la Seguridad Vial, Medicina de Tráfico, y la prevención de lesiones por colisiones de tráfico, en especial en relación a las sustancias (alcohol, drogas de abuso, medicamentos), condiciones médicas y psicológicas, etc. Dicho Centro Universitario ha llevado a cabo investigación básica y aplicada en seguridad vial, ha desarrollado e implementado diversas actividades docentes, formativas y divulgativas en el campo de la Seguridad Vial y Medicina de Tráfico, ha desarrollado programas de intervención en la prevención de lesiones por colisiones de tráfico, etc.

Artículo 2. *Actividades del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas*

El Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid es un Centro Universitario interdepartamental. Dicho Centro Universitario permitirá compartir recursos de investigación y docencia-formación tanto humanos como materiales, así como gestionar proyectos comunes.



Universidad de Valladolid

De acuerdo a los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003), artículo 31, el Centro Universitario de Estudios de Alcohol y Drogas, en el ámbito de su competencia, podrá desarrollar las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, o de creación artística.
- b) Organizar y desarrollar programas de Doctorado y de Postgrado (Máster).
- c) Programar y realizar actividades docentes de Doctorado y Postgrado (Máster), así como de especialización y formación permanente, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- d) Proporcionar asesoramiento en el ámbito de sus competencias.
- e) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- f) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente y los presentes Estatutos.
- g) Cooperar entre ellos o con otros centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- h) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

En el citado artículo 31, punto i), de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003) se señala que podrán ser competencias de los Institutos Universitarios "Cualesquiera otras que se señalen en los presentes Estatutos, en sus Reglamentos internos, en sus convenios de creación o adscripción y en los demás Reglamentos universitarios".

En este sentido, Son actividades propias del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid:

Desarrollo, promoción y gestión de la investigación básica y aplicada en el campo de las drogodependencias y de la seguridad vial.

Desarrollo, promoción y gestión de programas docentes y de formación en el campo de las drogodependencias, Medicina de Tráfico y Seguridad Vial.

Mantener relaciones de coordinación y asesoramiento con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que orienten su actividad a la investigación, apoyo, prevención y/o asistencia en materia de adicciones y Medicina de Tráfico y Seguridad Vial.

Participación en el desarrollo de políticas de distinta índole, tanto sanitarias, como legislativas, educativas, etc., en el campo de las drogodependencias y Seguridad Vial, con especial referencia a la prevención de las lesiones por colisiones de tráfico.



Universidad de Valladolid

II. MIEMBROS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 3.

Los miembros del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid podrán ser los reglamentados en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003) y podrán tener la categoría de:

- a) Ordinarios
- b) Colaboradores (teniendo en cuenta que los colaboradores pueden asistir a las sesiones del Consejo del Centro Universitario pero no tienen la condición de miembros del Consejo de Centro Universitario y no tienen voto)

Artículo 4.

Los miembros ordinarios del Centro Universitario serán aquellos señalados en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003):

- a) Los profesores de la Universidad de Valladolid que se incorporen al Centro Universitario en las condiciones indicadas en el presente artículo.
- b) El personal investigador propio del Centro Universitario, los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Centro Universitario en función de programas de investigación aprobados por éste, y los investigadores contratados por el Centro Universitario de acuerdo con su Reglamento interno.
- c) Los becarios propios del Centro Universitario.
- d) El personal de administración y servicios que preste su actividad en ellos, bien a tiempo completo o a tiempo parcial.

Podrán obtener la consideración de socios ordinarios aquellos que lo soliciten al Consejo del Centro Universitario. Éste, mediante acuerdo por mayoría simple de sus miembros, propondrá su nombramiento al Rector.

Artículo 5.

Los Colaboradores del Centro Universitario serán los profesores de Universidad, investigadores, becarios y personal contratado que tome parte en las actividades del Centro Universitario y que no sean miembros ordinarios de acuerdo al artículo 4 del presente reglamento. Esta consideración puede incluir a investigadores visitantes o de otras instituciones que desarrollen proyectos en colaboración con el Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid.

Podrán obtener la consideración de socios colaboradores aquellos que lo soliciten al Consejo del Centro Universitario. Este, mediante acuerdo por mayoría simple de sus miembros, propondrá su nombramiento al Rector.



Universidad de Valladolid

III. ORGANIZACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 6.

El Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid se organizará inicialmente en 3 secciones:

Sección de desarrollo, promoción y gestión de la investigación básica y aplicada en el campo de las drogodependencias.

Sección de desarrollo, promoción y gestión de programas docentes y de formación en el campo de las drogodependencias.

Sección de desarrollo, promoción y gestión de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción en el campo de las drogodependencias.

La incorporación de nuevas secciones será acordada por el Consejo del Centro Universitario mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Los órganos de gobierno de los Institutos Universitarios son aquellos señalados en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003) y son: el Consejo del Instituto y el Director.

Artículo 7.

1. El Consejo del Centro Universitario, presidido por el Director, es el órgano máximo de gobierno del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid.

2. El Consejo del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid está constituido por el personal docente e investigador y el resto de los miembros a quienes se refiere el apartado primero del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, en su caso, por una representación de los estudiantes de Doctorado. Todos los miembros ordinarios son miembros del Consejo del Centro Universitario. Los miembros Colaboradores podrán asistir a las sesiones del Consejo del Centro Universitario pero, sin derecho a voto.

Artículo 8.

Los miembros del Consejo del Centro Universitario se renovarán cuando así lo aconseje la naturaleza de sus actividades y cuando se produzcan cambios en el número o definición de las secciones que componen el Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid.

Artículo 9.

Son competencias del Consejo del Centro Universitario las enumeradas en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (2003):



Universidad de Valladolid

- a) Elaborar y modificar la propuesta de Reglamento interno del Centro Universitario para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Centro Universitario.
- c) Coordinar las actividades docentes de Doctorado y de Postgrado (Máster) y promover y coordinar las actividades de investigación.
- d) Aprobar la distribución del presupuesto, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar las publicaciones del Centro Universitario o aquellas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- f) Elevar cada año al Rector la programación económica y de investigación del Centro Universitario.
- g) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Centro Universitario.
- i) Asumir cualquier otra que le sean atribuidas por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 10.

La Dirección del Centro Universitario corresponderá a uno de sus doctores. La elección del mismo se llevará a cabo mediante votación secreta de todos los componentes del Centro Universitario.

Artículo 11.

El cargo de Director del Centro Universitario tendrá un mandato de cuatro años y podrá ser reelegido consecutivamente.

Artículo 12.

Las competencias del Director del Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid son las enumeradas en el artículo 71 de los estatutos de la Universidad de Valladolid:

- a) Ostentar la representación del Centro Universitario.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Centro Universitario y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Centro Universitario.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Centro Universitario de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Centro Universitario.
- g) Asumir las funciones del Centro Universitario no específicamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad de Valladolid a su Consejo.



Universidad de Valladolid

Artículo 13.

El Consejo del Centro Universitario se reunirá al menos una vez al año y a instancia del Director, o a instancia de un tercio de los miembros que lo componen.

V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Artículo 14.

La modificación del Reglamento Interno del Centro Universitario será elaborada por el Consejo del Centro Universitario y sometida a aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la UVA (2003).

VI. LOS RECURSOS PREVISTOS PARA SU FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas de la Universidad de Valladolid pretende su autofinanciación, obteniendo sus recursos económicos a través de sus actividades de Investigación y de Docencia-Formación, tales como subvenciones a proyectos de investigación regionales, nacionales, europeos, etc., contratos del Art 83 de la LOU (denominados anteriormente del Art 11 de la LRU), servicios Técnicos Repetitivos, asesorías, patentes, etc. Igualmente el Centro Universitario podrá contar con los recursos económicos que tanto la Universidad de Valladolid, como otros organismos públicos (Junta de Castilla y León, etc.) o privados pudieran destinar a la financiación de dicho Centro Universitario, como resultado de la actividad investigadora, docente, etc. del propio Centro Universitario.

Esta autofinanciación incluye tanto a la contratación de personal necesario para el desarrollo de los proyectos de investigación y docencia-formación, como la adquisición del material (fungible e inventariable -gastos de infraestructura, de equipamiento y otros gastos de inversión) necesario para el desarrollo de dichas actividades, así como a los gastos corrientes.

Los gastos del personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid adscritos al Centro Universitario (profesores) obviamente corren a cuenta de los presupuestos generales de la Universidad de Valladolid.

La contratación de personal, adquisición de bienes y percepción de ingresos se realizarán de acuerdo a la normativa de la Universidad de Valladolid.

VII. RÉGIMEN DE CONTROL DE SUS ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE SUS ACTOS, Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Centro Universitario de Estudios de Alcohol y Drogas, así como los miembros del mismo, en lo que respecta al régimen de control de sus actividades y revisión de sus actos, y rendición de cuentas, se regirán por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

IX. DISPOSICION TRANSITORIA

El Centro Universitario de Estudios sobre Alcohol y Drogas procederá a su constitución y al nombramiento de los cargos en el plazo de seis meses desde su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid.